



**TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA
ANONIMA A RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA PROGUARD S. A.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de Marzo de dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la compañía Anónima PROGUARD S. A. representada en su calidad de Gerente General y Representante Legal el Ing. Com.

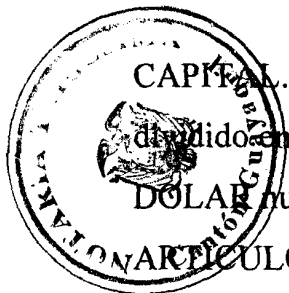
JOHNNY BARREZUETA ROSALES de acuerdo al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de su cédula de identidad a quien de conocer doy fe. Comparece a celebrar esta escritura pública de

TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA ANONIMA A RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA ANONIMA A RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía

Piero Aycart Vincenzini
ABOGADO
TRIGESIMO
NOTARIO
CANTÓN-GUAYAQUIL

Anónima PROGUARD S. A, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura el señor Ing. Com. JOHNNY BARREZUETA ROSALES, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Anónima PROGUARD S. A, funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General de Accionistas de la referida Compañía celebrada el tres de Marzo del dos mil cuatro en la ciudad de Guayaquil, conforme consta en el documento habilitante que deberá formar parte de esta escritura.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía Anónima PROGUARD S. A, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el AB. FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, inscrita en el Registro mercantil de la ciudad de Guayaquil, el once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- B) Mediante escritura pública autorizada por el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Guayaquil, el veintiséis de Octubre del Dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el diez de Diciembre del Dos mil uno, la compañía PROGUARD S.A. aumentó su capital y reformó sus estatutos. C) La Compañía PROGUARD S.A. mediante Junta General extraordinaria de accionista celebrada el tres de Marzo del dos mil cuatro, se procedió a aprobar por unanimidad, la Transformación de la personería jurídica de Anónima a Responsabilidad Limitada, y además como consecuencia de lo resuelto se procedió a autorizar la REFORMA de sus Estatutos de la Compañía, con lo quedarían reformados, y dirán: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-La compañía que se rige por el presente Estatuto se denomina PROGUARD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL



CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en CUARENTA MIL PARTICIPACIONES de DOS CENTAVOS DE DOLAR numeradas desde la cero cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive.

ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a la prestación de servicios de seguridad privada para la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de transporte y custodia de valores en general. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los socios legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento.

ARTICULO SÉPTIMO: DE

Dr. Piero Aycañ *Pierozini*
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

LOS TIPOS DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- De la convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Socios se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son : Uno) Firmar los certificados de aportación, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de socios. Tres) Convocar a la Junta General de socios de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de socios. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión , de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare



PROGUARD S.A.

PROTECCION Y GUARDIANIA S.A.

Con autorización del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Defensa Nacional
con Sistema de Radio Comunicación Trunking

00000005



Guayaquil, 15 del 2003



NOTARIA
PUBLICA

Cumpleme manifestar que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROGUARD S.A., en la sesión celebrada el 15 de Julio del 2003, tubo el acierto de elegirlo a usted para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de un año en reemplazo del Señor CPNV-EMC (SP) JUAN LEONARDO GARZON ARREAGA, cuyo nombramiento fue inscrito en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 17 de diciembre del 2001.

Conforme los estatutos de la compañía usted tendrá la administración y representación Legal y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

PROGUARD S.A. se constituyo mediante escritura publica celebrada ante el notario vigésimo noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco J. Coronel Flores, el 08 de Julio de 1998 e inscrita en el registro mercantil del Cantón Guayaquil el 11 de Septiembre de 1998.

Atentamente,

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA
PRESIDENTE

Dr. RAZON: Yo, JOHNNY ROBERT BARREZUETA ROSALES, de nacionalidad Ecuatoriana portador de la cedula de ciudadanía 091201357-0, acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía PROGUARD S.A., y declaro que me posesiono en esta misma fecha.

Guayaquil, 15 de Julio del 2003

JOHNNY ROBERT BARREZUETA ROSALES
INGENIERO COMERCIAL
C.C. 091201357-0
Cdla. Ietel Mz 231 V.4

GUAYAQUIL:
Matriz: Cdla. Guayacanes,
Mz. 104 A Villa 69,
Telf.: (593-4) 26 20 508
Cel.: (593-9) 94 28 553
E mail: sproguard@hotmail.com

QUITO:
Urb. El Condado, San Francisco
de Rumiurco N69-367 y
Piedras Negras
Telf.: (593-2) 24 93 47
Cel.: (593-9) 71 11 11

Guayaquil
de Agosto
Telf.: (593-4) 26 20 508
Cel.: (593-9) 94 28 553
E mail: sproguard@hotmail.com

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROGUARD S.A.**; a favor de **JOHNNY ROBERT BARREZUETA ROSALES**; de fojas **91.750 a 91.752**, Registro Mercantil número **13.806**, Repertorio número **20.825**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja **137.902** del Registro Mercantil del **2.001**, -al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil tres.-

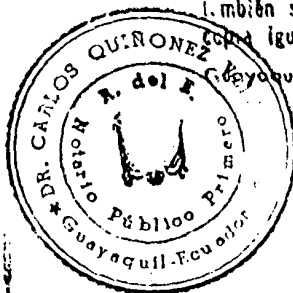
3120


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

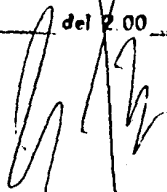


ORDEN 6228
LEGAL: RUTH JIMENEZ
AMANUENSE COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

DR. CARLOS QUINONEZ, Notario Primero.
Ley fe; de conformidad con el numeral 5o; del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo
No 2386 del 31 de Mayo de 1978, Ley 16 que la foto
copias precedente es igual al documento original que
también se me exhibe quedando en mi archivo foto-
copias igual.



Guayaquil, 30 SEP 2003 del 2.00


Dr. Carlos Quinonez



PROGUARD S.A.

00000004

**PROTECCION Y GUARDIANIA S.A.**

Con autorización del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Defensa Nacional
con Sistema de Radio Comunicación Trunking

**PROGUARD S.A.
BALANCE GENERAL
AL 3 DE MARZO DEL 2004**

ACTIVO		15.636,46	PASIVO		15.636,46
ACTIVO CORRIENTE		7.832,82	PASIVO CORRIENTE		9.692,97
CAJA-BANCO	-319,14		CUENTAS POR PAGAR	9.692,97	
CUENTAS POR COBRAR	6.417,16		PATRIMONIO	5.943,49	
INVENTARIO	1.734,80		CAPITAL	800,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		4.117,06	APORTE FUTURA CAPITALIZACION	15.000,00	
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	4.927,24		RESULTADO	-9.856,51	
DEPRECIACION ACUMULADA	-810,18				
OTROS ACTIVOS		3.686,58			
GASTOS PREOPERACIONALES	4.201,27				
AMORTIZACION ACUMULADA	-514,69				

**NOTA: DICHO VALORES PODRAN VARIAR DEBIDO A QUE A LA PRESENTE FECHA
PROGUARD S.A. NO HA PRESNETADO EL BALANCE CORRESPONDIENTE AL
2003**

Dr. Piero Aycart
NOTARIO
CANTON GUAYAS

GUAYAQUIL:

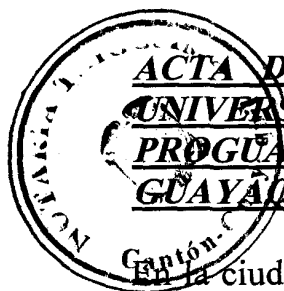
Matriz: Cdla. Guayacanes,
Mz. 104-A Villa 69,
Telf.: (593-4) 26 20 508
Cel.: (593-9) 94 28 553
E-mail: sproguard@hotmail.com

QUITO:

Urb. El Condado, San Francisco
de Rumiurco N69-367 y
Piedras Negras
Telf.: (593-2) 24 93 474
Cel.: (593-9) 71 95 485

QUEVEDO:

Parroquia Guayas,
Av. 7 de Agosto y Manabí
Telfs.: (593-5) 764 400
(593-5) 764 401
E-mail: jmiclos74@hotmail.com



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PROGUARD S. A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo del dos mil cuatro, siendo las 9h30, en el local de la Compañía **PROGUARD S. A.**, ubicado en la ciudadela Guayacanes, Mz. 104 A, villa 69, se reúnen los Accionistas de la compañía a saber: 1.- el señor **JORGE MICLOS CARRERA**, propietario de TREINTA Y DOS MIL acciones, y, la Sra. **MARIA LUISA CELA CARRERA**, propietaria de OCHO MIL acciones. Todas las acciones son ORDINARIAS Y NOMINATIVAS y de un valor de dos centavos de dólar cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del Capital social de la Compañía que asciende a la suma de Ochocientos dólares divididos en Cuarenta mil acciones de dos centavos de dólar cada una. Los socios deciden de manera unánime reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías; a efecto de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA. -

PRIMERO. - TRANSFORMACIÓN DE ANÓNIMA A LIMITADA.

SEGUNDO.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el Sr. **HERNAN VARAS BENALCAZAR** y como secretario de la junta el Ing. Comercial **JOHNNY BARREZUETA ROSALES** Gerente General de la misma, quien certifica que este la totalidad del capital social. Se declara instalada la sesión y de inmediato se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día de esta Junta, El Gerente General expone que de acuerdo con las **NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD Y, INTRODUCIDAS EN LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, y acogiéndose al artículo 7 que indica que todas las compañías de Seguridad Privada y Vigilancia tienen que ser de Responsabilidad Limitada, es obligación de las Compañías Anónimas realizar esta transformación. En consecuencia, la Compañía **PROGUARD S. A.**, debe acatar las mencionadas disposiciones, y Ley. Le solicita a la Junta que se pronuncie sobre lo mencionado y resuelva lo pertinente. La Junta General, luego de deliberar, resuelve por unanimidad que se disponga la Transformación de Sociedad Anónima a Responsabilidad Limitada, por lo que en el futuro girará con la denominación **PROGUARD CIA. LTDA.**, sin que por ello se

Dr. Piero Aycart Viquezini
NOTARIO T. G. G. GUAYACIL
CANTON GUAYACIL

entienda que ha perdido su personería jurídica ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma.

SEGUNDO PUNTO.- Luego de resolver y deliberar al respecto, además de ello la junta resolvió aprobar la reforma de los estatutos y se pone en consideración de la junta un proyecto de reforma que dirá:

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-La compañía que se rige por el presente Estatuto se denomina PROGUARD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

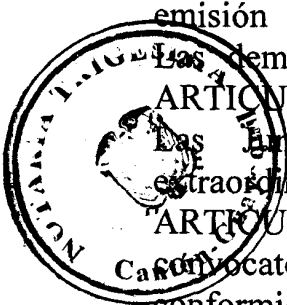
ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en CUARENTA MIL PARTICIPACIONES de DOS CENTAVOS DE DOLAR numeradas desde la cero cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive.

ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara a la prestación de servicios de seguridad privada para la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de transporte y custodia de valores en general. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los socios legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la



emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS TIPOS DE JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-

De la Convocatoria.- La convocatoria a Junta general de Socios se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO

NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la

compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son : Uno) Firmar los

certificados de aportación, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía.

Dos) Presidir las Juntas generales de socios. Tres) Convocar a la Junta General de socios de la compañía en los términos establecidos en la

Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la

Junta General de socios. Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de

la misma, de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que

necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión , de manera constante, los negocios que son objeto de esta

sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean

necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco)

Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si

esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS

COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de

compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los

términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

de disolución y liquidación de la compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: EL CAPITAL SOCIAL suscrito de la Compañía se encuentra integramente pagado en un cien por ciento por los socios, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

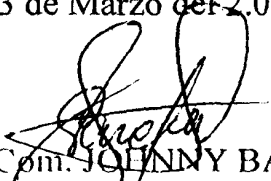
Así mismo la Junta de accionistas, resolvió autorizar al señor Ing. Com. JOHNNY BARREZUETA ROSALES actual Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes a la Transformación de Anónima a Limitada, y la consiguiente reforma del Estatuto Social, resueltos en esta sesión, así como para que suscriba la respectiva Escritura Pública

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se deberán incorporar al expediente:

- a) Lista de asistencia y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, y,

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, cuando son las 11h00, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.- f)Jorge Miclos Carrera-accionista; f)María Luisa Cela Carrera-accionista; f)Hernán Varas Benalcazar-Presidente Ad-hoc de la Junta; f)Johnny Barrezueta Rosales-Gerente General-Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Es fiel copia del Acta de Junta General de Accionistas del 3 de Marzo del 2.004.



Ing. Com. JOHNNY BARREZUETA ROSALES
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE

LA RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO

TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: EL

CAPITAL SOCIAL suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente pagado en un cien por ciento por los socios, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. TERCERA: DECLARACION

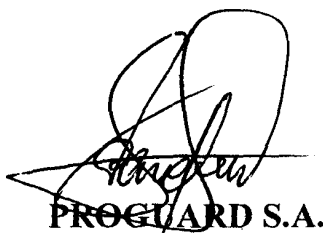
JURAMENTADA.- Presupuestos estos antecedentes y cumpliendo con lo ordenado en la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero cero once de la Superintendencia de Compañías el Ing. Com. JOHNNY BARREZUETA ROSALES, Gerente General de la Compañía Anónima PROGUARD S.A., por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía, reunida el tres de Marzo del dos mil cuatro, y en cumplimiento de lo acordado en ella declaro bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, lo siguiente: A) El capital social de la compañía es OCHOCIENTOS

DOLARES, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por cien de su valor; B) Que se reforma el contrato social de la compañía, y la transformación de acciones en participaciones y los demás capítulos y artículos referente a los socios en el sentido determinado en el Acta de Junta General de Accionistas ya mencionada. C) Que todos los Accionistas de la compañía son ecuatorianos, D) Que la compañía no es contratista de Obra pública con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjuntan como documentos habilitantes: A) Copia certificada del Acta de

Dr. Piero Aycart Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Junta General de Accionistas que acordó el aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía Anónima PROGUARD S.A., celebrada el tres de Marzo del dos mil cuatro B) Se incorpora además copia debidamente inscrita del nombramiento de Gerente General de la Compañía,. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro Número: siete mil doscientos cincuenta y tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mi el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



PROGUARD S.A.

R.U.C. No. 0991462112001

ING. CIAL. JOHNNY BARREZUETA ROSALES

GERENTE GENERAL

C.I. N° 0912013570

C. VOTACION N° 112-0009

Se otorgó ante mi ,en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.
Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de TRANSFORMACIONDE LA COMPAÑIA PROGUARD S.A. en una compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada ante mi el 4 de Marzo del 2.004, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0002841, suscrita el 14 de Mayo del 2.004 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places.- Guayaquil 14 de Junio del 2.004.-



Dr. Piero Aycort Vincenzini
NOTARIO TITULAR
CANTON GUAYAQUIL



00000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002841, dictada el 14 de Mayo del 2.004, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la compañía **PROGUARD S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación **PROGUARD CIA. LTDA.** y la Reforma Integral de la misma, de fojas 28.900 a 28.916, número 5.233 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.595 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 137 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Marzo del dos mil cinco.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 145606
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Firma]*

